



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Conste por el presente documento el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo que celebran de una parte la Municipalidad de Miraflores, representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Av. Larco N°400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**; y, de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Pucusana, representada por su Alcalde, Pedro Pablo Florián Huari, identificado con DNI N°09526506, con domicilio para estos efectos en Calle Grau N° 309, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** se encuentra ubicada en la ribera del Océano Pacífico, al sur de la ciudad capital, en la provincia y departamento de Lima, fue creada el 02 de enero de 1857, con la promulgación de la Ley para la promulgación del Registro Cívico.

La **MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA** está ubicada en la provincia de Lima, entre los kilómetros 58 y 68 de la carretera Panamericana Sur, aproximadamente a una hora de la capital. El distrito fue creado el 22 de enero de 1943, mediante la promulgación de la Ley N° 9782.

La **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y la **MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA** son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

En ese contexto, los Alcaldes de la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y de la **MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA** declaran que es de importancia, para ambas comunas, el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos apoyo y coordinación mutua a fin de desarrollar acciones de cooperación y colaboración entre las entidades, con el fin de intercambiar experiencias y brindar capacitación en relación a la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

EN MATERIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA:

- Asesoramiento de las distintas áreas administrativas de la gestión municipal, incidiendo en las labores que realiza la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad de Miraflores, y en aspectos referidos al reconocimiento de Proyectos de Inversión Pública.
- Intercambio de conocimientos y experiencias, en relación a la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- c. Asesoramiento y asistencia tecnológica orientada a la implementación del gobierno electrónico local sobre los Proyectos de Inversión Pública, buscando su priorización según los recursos y necesidades de cada jurisdicción.
- d. Otras que se deriven del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, elaboración de informes y reportes, y demás actividades operativas y funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios, a quienes se le autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, el Subgerente de Obras Públicas o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.
- Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA**, el (los) funcionario (s) a quien (es) se le delegue (n) tal atribución.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** como **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA**, podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años computados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales y consecutivos por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles, la que se efectuará mediante la adenda correspondiente y con la aprobación respectiva del Concejo Municipal.

Si alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin que el Convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar, ampliar o resolver su contenido, el mismo que se efectuará mediante las adendas correspondientes, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

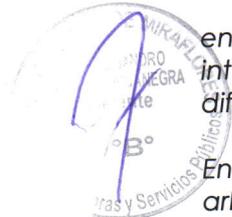
CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

En señal de conformidad, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Miraflores, a los 24 días del mes de noviembre de 2011.



PEDRO PABLO FLORIÁN HUARI
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 109 S. 2011/MM

Miraflores, 24 NOV. 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 27972, las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios; y, se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, por otra parte, el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucusana, a través del Oficio N° 344-11-AL/MDP del 13 de octubre de 2011, contenido en la Carta Externa N° 36348-2011, solicita se celebre un Convenio Interinstitucional con la Municipalidad de Miraflores con la finalidad de evaluar y coordinar proyectos de inversión pública, en el marco de la normatividad aplicable;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 358-2011-GAJ/MM, de fecha 11 de noviembre de 2011, ha emitido opinión favorable respecto del proyecto de convenio indicado en líneas precedentes, y concluye que es procedente la suscripción de dicho instrumento por encontrarse arreglado a ley, por lo cual debe ponerse en conocimiento del Concejo Municipal para su respectiva aprobación;

Que, según el artículo 9, numeral 26 de la referida Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la Municipalidad Distrital de Pucusana, que consta en diez (10) cláusulas y que forman parte del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, a través de la Subgerencia de Obras Públicas, el cumplimiento del presente acuerdo; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del mismo en el portal institucional de la entidad (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA GALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Jorge Muñoz Wells
Alcalde